

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MDP/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO Y REVESTIMIENTO CON CERAMICO Y PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20574649090	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO CORPORATIVO FERPA S.A.C.	Hora de envío :	18:04:15

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

sobre calificaciones del personal clave; se pide a un ing. civil, con experiencia de 1 año en proyectos de edificaciones; el servicio es un tema de acabados en interiores y esto le corresponde a un arquitecto como responsable del servicio por lo que se sugiere que se amplíe dicho requisito y que no sea limitativo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4      Literal: 6.8      Página: 24

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de concurrencia de la ley de contrataciones del estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Previamente cabe señalar que, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con D.L. N° 1444, concordado con el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificaciones; es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, las cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por su parte, el Organo Encargado de las Contrataciones, en el capítulo III de la Sección Específica de las bases, ha establecido los REQUERIMIENTOS y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, según el expediente de contratación aprobada y de acuerdo a la solicitud del área usuaria.

En tal caso, considerando que la definición de los REQUERIMIENTOS y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, es exclusiva responsabilidad y competencia del área usuaria; el Comité de Selección, para efectos de la absolución de consultas y observaciones, solicitó apoyo al área usuaria mediante el OFICIO N° 25-2023-MDP/OEC, a fin de emitir el Pliego Absolutorio.

Al respecto, el área usuaria mediante CARTA N° 211-2023-MDP-GI-DOP/ECS-RO, señala lo siguiente:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se considera lo siguiente: 01 Ingeniero civil y/o arquitecto colegiado.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON MODIFICACIONES EN LAS BASES INTEGRADAS DE ACUERDO EL PLIEGO ABSOLUTORIO...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-38-2023-MDP/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUMINISTRO Y REVESTIMIENTO CON CERAMICO Y PORCELANATO A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20574649090

Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : GRUPO CORPORATIVO FERPA S.A.C.

Hora de envío : 18:04:15

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

sobre el maestro de obra; indica que este tiene que ser un personal técnico reconocido por una institución publica o privada debidamente autorizada para brindar capacitación o acreditación; por lo cual se observa que no esta claro el requisito pudiendo generar malas interpretaciones sobre este requisito, se sugiere que se aclare y se mencione de tal manera: maestro de obra; técnico en construcción civil titulado con experiencia en trabajos de acabado y/o acondicionamiento de interiores en edificaciones.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** 6.8      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de publicidad y transparencia que rige a ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se considera lo siguiente: técnico en construcción civil titulado con experiencia en trabajos de acabado y/o acondicionamiento de interiores en edificaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CON MODIFICACIONES EN LAS BASES INTEGRADAS DE ACUERDO EL PLIEGO ABSOLUTORIO...